



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

El subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "**ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 28 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL"**

Mediante Resolución No.027 del 14 de abril de 2015, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia registró el predio denominado "Lote" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No.176-53900, como Reserva Natural de la Sociedad Civil, con una extensión superficial de 6,4ha, ubicada en el municipio Cogua, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **MARGARITA ROSA BALLESTEROS ALARCON**, identificada con cedula de ciudadanía No.35.415.092.

Que el acto administrativo de registro, se notificó por medios electrónicos el 28 de abril de 2015, a la señora **MARGARITA ROSA BALLESTEROS ALARCON**, identificada con cedula de ciudadanía No.35.415.092, en calidad de propietaria, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [mrba00@yahoo.com](mailto:mrba00@yahoo.com).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 023-14 "PAJONAL"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

#### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **2024230000986** del 25 de julio de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

##### **I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC 023-14 "EL PAJONAL"**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL", fue registrada mediante resolución No. 027 del 14 de abril de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAJONAL" RNSC 023-14, Notificada personalmente el 27 de abril de 2015, comunicación en la cual se otorgó permiso para que en adelante se realice la notificación por buzón electrónico a los correos mrba00@yahoo.com, lucymar222@gmail.com. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:*

**"...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 6.4 hectáreas, porción del predio denominado "El Pajonal", que cuenta con una extensión superficial total de 21,12 hectáreas, ubicado en la vereda Neusa del municipio de Cogua,**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 28 AGO 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

departamento de Cundinamarca, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-53900, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL PAJONAL"**, propiedad de la señora MARGARITA ROSA BALLESTEROS ALARCÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No.35.415.092, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL" se propone:

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema de Bosque Altoandino y Subpáramo que se encuentra al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies fauna y flora.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales, tales como los nacimientos y fuentes hídricas que se encuentran al interior del predio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	6,4	100
<b>TOTAL</b>	<b>6,4</b>	<b>100 %</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental. ..."



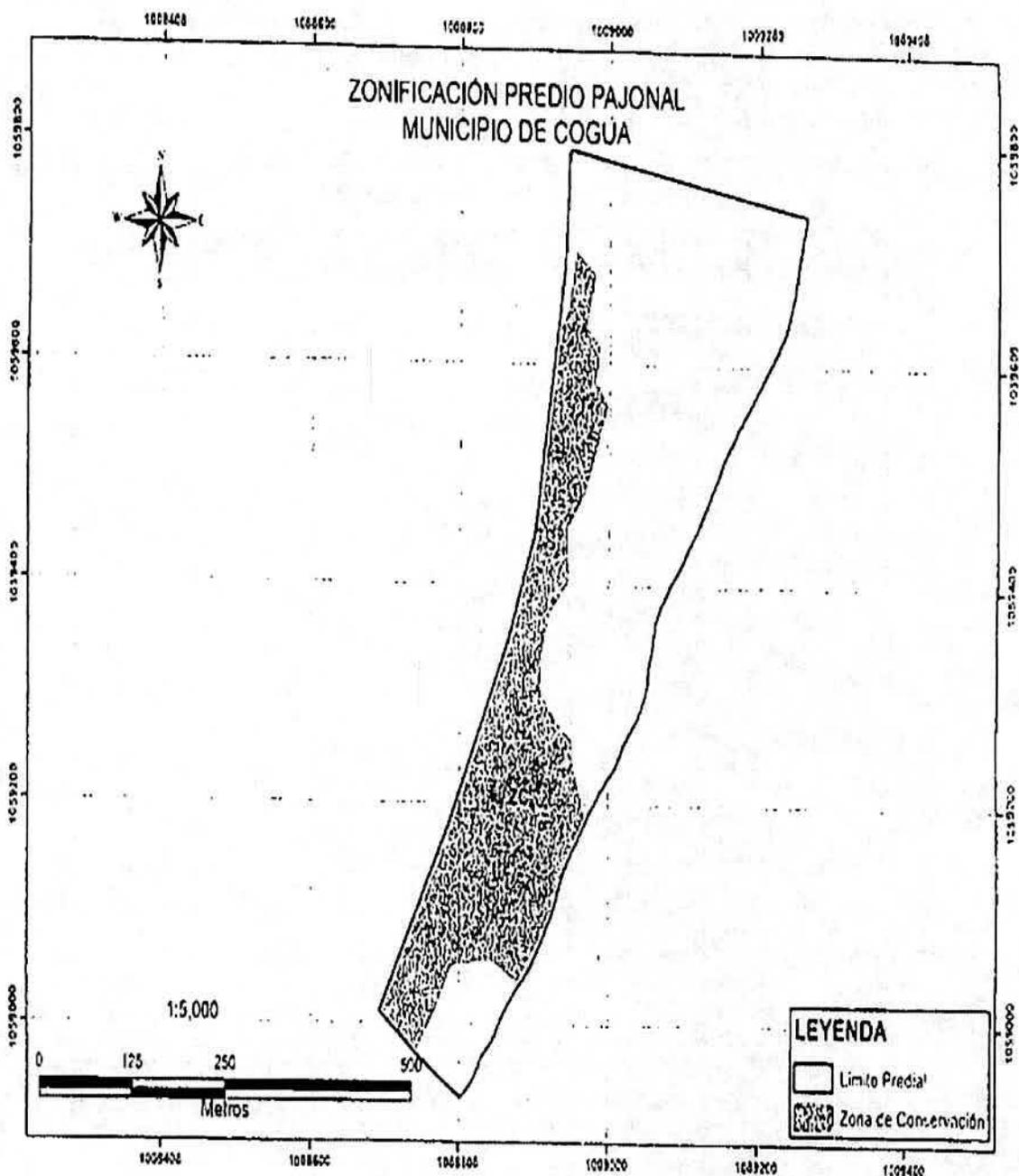
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:*

**Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**



**Fuente: Resolución No. 027 del 14 de abril de 2015. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAJONAL" RNSC 023-14.**



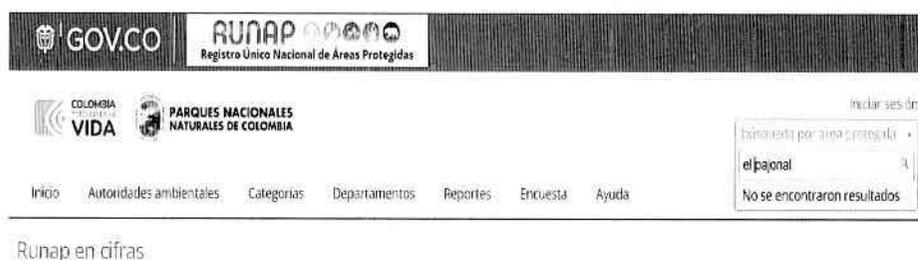
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>2</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co>, sin embargo, al realizar la búsqueda en dicha pagina, se evidenció que no es posible obtener información al respecto.

**Figura 2. Visualización de la RNSC "EL PAJONAL" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP.**



<sup>1</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

**Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.** (negrilla y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Registro de información del Área Protegida

Fecha generación: 2015-06-09 15:13  
Versión: a10f1695  
Número de páginas: 2

**RUNAP**  
Registro Único Nacional de Áreas Protegidas

Este documento constituye un reporte de la información ingresada al sistema, el Administrador del RUNAP se contactará con usted para la certificación del registro en cumplimiento del art 24 del decreto 2372 de 2010.

**Información del área**

Nombre antiguo: El Pajonal  
Categoría: Reserva Natural de la Sociedad Civil  
Nombre nuevo: El Pajonal  
Estado: Designado

**Información del administrador**

Fecha inicio	Tipo	Administrador
2015-04-14	Persona	Margarita Rosa Ballesteros Alarcón, CC 35 415.092   lucymar222@gmail.com

**Documentos administrativos**

Fecha	Tipo acto	Objeto	Declarante	Área
2015-04-14	Resolución	Registro RNSC	PI/N	6.4HA

Resolución: 0027

Registrar 6,4 hectáreas, porción del predio denominado "El Pajonal", que cuenta con una extensión superficial total de 21,12 hectáreas, ubicado en la vereda Heusa del municipio de Coque, departamento de Cundinamarca, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 176-53900, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL PAJONAL", propiedad de la señora MARGARITA ROSA BALLESTEROS ALARCÓN identificada con Cédula de Ciudadanía No.35.415.092

**Shapes**

Tipo documento	Km2 Terr	Km2 Mar	Max Trasl CAR	Max Trasl área
No hay datos				

Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co>.

A lo cual, desde nuestra dependencia se procedió a verificar el porque no se visualiza la información en la página del RUNAP, encontrando que el polígono del predio registrado no se cargó al sistema debido a que la información cartográfica no se encontraba acorde a la información alfanumérica.

## II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL PAJONAL"

Teniendo en cuenta que la información cartográfica no fue incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "EL PAJONAL" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante radicado No. 20234600116832 del 11 de septiembre de 2023 (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de modificación de registro, es un levantamiento topográfico. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6<sup>3</sup> del Decreto 1076 de 2015.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio** en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una **plancha base topográfica**.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.

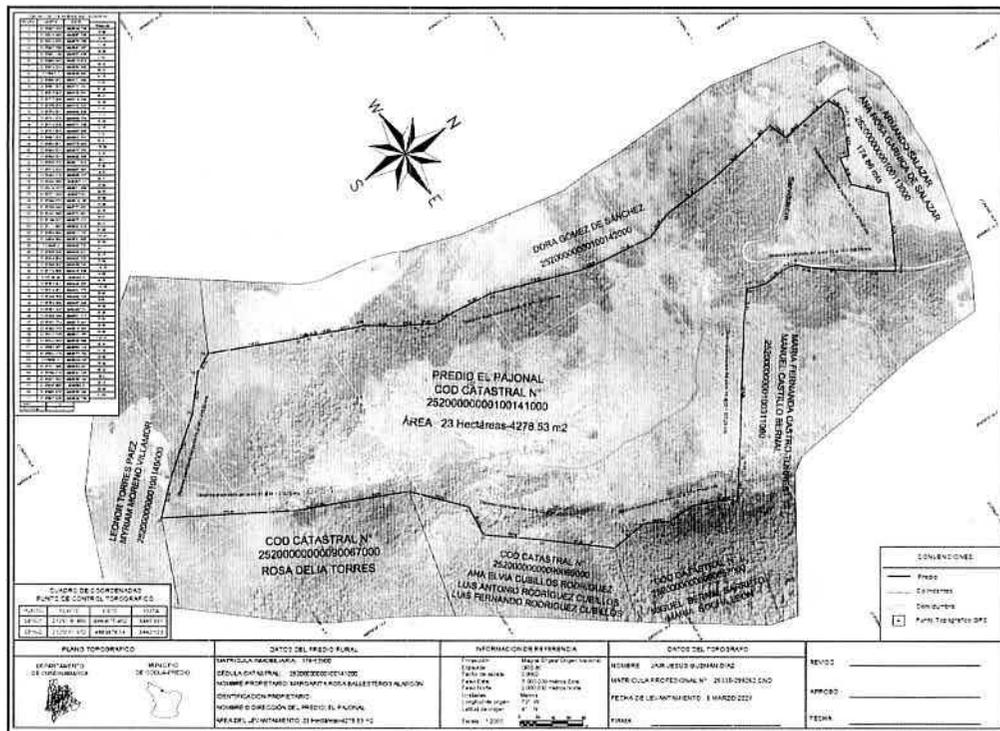


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Figura 3. Levantamiento topográfico remitido en el marco de la solicitud de modificación del registro.**



**Fuente: Radicado No. 20234600116832 del 11 de septiembre de 2023. "Lote El Pajonal", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-53900.**

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "EL PAJONAL" registrada en la resolución de registro 027 del 14 de abril de 2015 y el levantamiento topográfico remitido por el usuario a través del radicado No. 20234600116832 del 11 de septiembre de 2023, se evidenció que el polígono presenta un desplazamiento (Figura 4).

8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

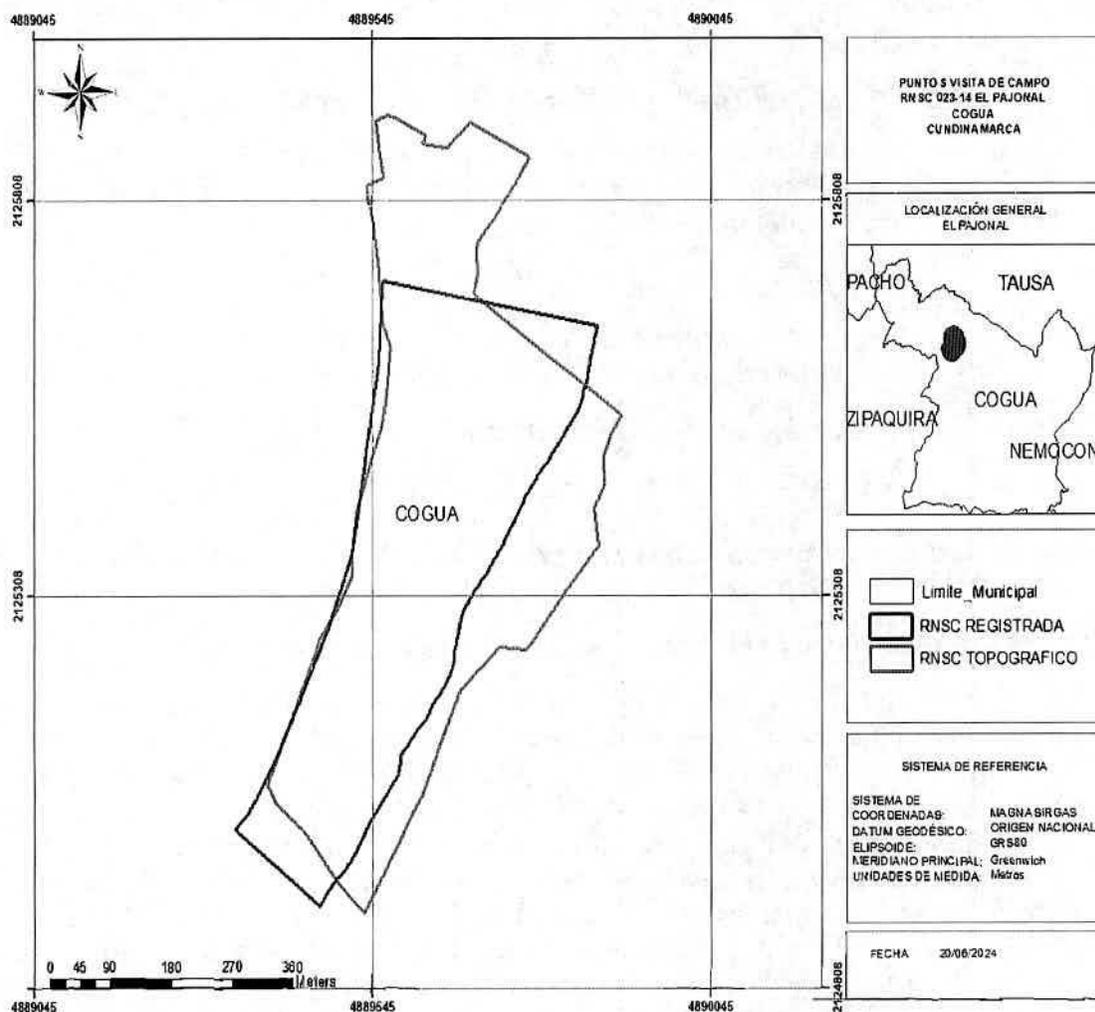


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Figura 4. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "EL PAJONAL" registrada en la resolución de registro 027 del 14 de abril de 2015 (Color rojo) vs el levantamiento topográfico remitido por el usuario a través del radicado No. 20234600116832 del 11 de septiembre de 2023 (Color verde).**



**Fuente: Expediente RNSC 023-14 EL PAJONAL y levantamiento topográfico para el predio denominado "Lote El Pajonal", con FMI No. 176-53900.**

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "EL PAJONAL" registrada en la resolución de registro 027 del 14 de abril de 2015 y el levantamiento topográfico remitido por el usuario no coincide en forma y extensión.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en el levantamiento topográfico como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "EL PAJONAL" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "EL PAJONAL", es relevante mencionar que



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".*

**III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL PAJONAL"**

**Lugar de la visita:** "Lote El Pajonal" identificado con FMI No. 176-53900, registrado como RNSC "EL PAJONAL" ubicada en el municipio de Cogua<sup>4</sup>, departamento de Cundinamarca.

**Fecha:** 15 de septiembre de 2023.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria No.** 176-53900, según la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá (Cundinamarca).

**Personas que participaron en la visita técnica:**

- José Agustín López Chaparro, profesional PNNC.

**Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "EL PAJONAL":** GPS MAP 64st Garmin.

**Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo:** Avenza Maps.

*Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro y encargado que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "EL PAJONAL" teniendo en cuenta el polígono del predio "Lote El Pajonal" identificado con FMI No.176-53900, según el levantamiento topográfico. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.*

*Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por la propietaria del registro y sus acompañantes, siendo participantes activos durante la visita técnica. De la misma forma, el titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.*

*A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:*

<sup>4</sup> De acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad del predio "Lote El Pajonal" No. 176-53900 emitido por la oficina de instrumentos públicos de Puerto López.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS**

*La RNSC "EL PAJONAL" fue registrada mediante resolución No. 027 del 14 de abril de 2015, se encuentra constituida a favor del predio denominado "Lote El Pajonal", ubicado en el Municipio de Cogua del Departamento de Cundinamarca, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-53900, y una extensión superficial de **26,7321** ha, de acuerdo con lo consignado en el Certificado de Tradición y Libertad.*

**Área total del predio según FMI No. 176-53900:** 26,7321 ha.

**Área registrada mediante resolución No. 027 del 14 de abril de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAJONAL":** 6,4 ha.

**Área del polígono del predio según levantamiento topográfico origen CTM-12:** 23,4278.53 ha.

#### **2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA**

*Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "Lote El Pajonal" identificado con FMI No. 176-53900, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georeferenciados de acuerdo con lo siguiente:*

- *La información disponible en el levantamiento topográfico para el predio "Lote El Pajonal".*
- *La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "EL PAJONAL".*
- *Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el titular y el encargado de la modificación del registro de la RNSC "EL PAJONAL".*

*El recorrido realizado y los puntos georeferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 5). Para el levantamiento de esta información, se realizó una georeferenciación en terreno con un equipo GPS GARMIN MAPS 64S GPS.*

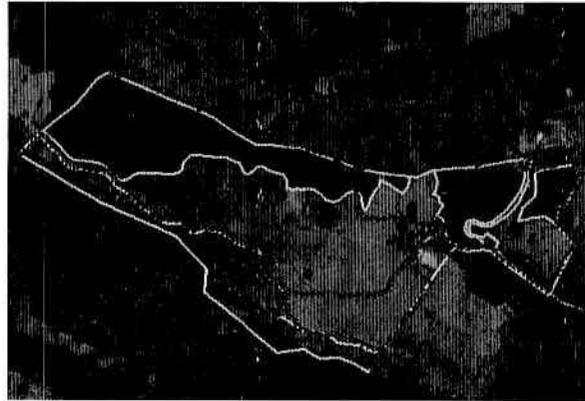


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

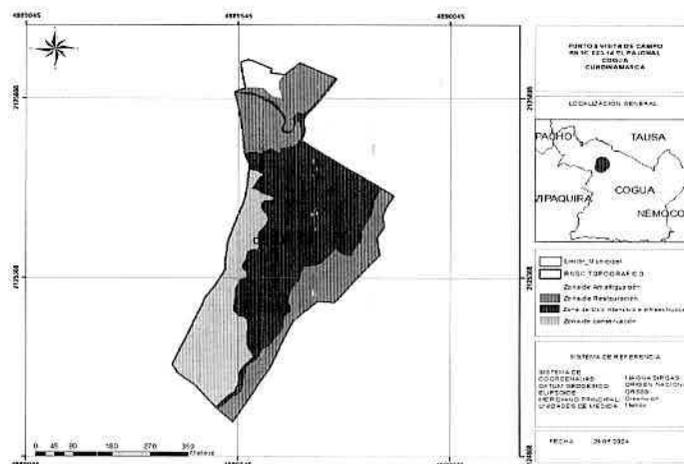
**Figura 5. Recorrido realizado del 15 de septiembre de 2023 por el polígono de la RNSC "EL PAJONAL" (Triángulos rojos).**



**Fuente: Polígono del predio "Lote El Pajonal" con FMI No. 176-53900 de acuerdo con el levantamiento topográfico remitido por el usuario.**

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "EL PAJONAL" teniendo como referencia el polígono del predio "Lote El Pajonal" identificado con FMI No. 176-53900, según levantamiento topográfico, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el área del polígono de la reserva que se traslapa con el polígono del predio "Lote El Pajonal", corresponde a 23, ha con 4235 m<sup>2</sup> (Figura 6).

**Figura 6. Área coincidente entre el polígono de la RNSC "EL PAJONAL" resultado de la visita técnica y el polígono del predio "Lote El Pajonal" según levantamiento topográfico, teniendo en cuenta la información de ubicación aportada por el titular del registro de la RNSC "EL PAJONAL" durante la visita técnica.**



**Fuente: Polígono del predio "Lote El Pajonal" con FMI No. 176-53900 según levantamiento topográfico y titulares del registro de la RNSC.**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL PAJONAL"**

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "Lote El Pajonal" registrado como RNSC "EL PAJONAL", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de bosque altoandino y subpáramo (Imagen 1), el cual se encuentra en buen estado de conservación. La muestra de ecosistema natural de acuerdo con la resolución No. 027 del 14 de abril de 2015 es bosque altoandino y subpáramo.

**Imágen 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Lote El Pajonal" con FM 176-53900.**



**Fuente: Visita técnica PNN Octubre de 2023.**

#### **FLORA**

En la reserva, el bosque altoandino se caracteriza por la presencia de especies como el roble (*Quercus* sp.), siete cueros (*Tibouchina* sp.), mano de oso (*Oreopanax* sp.), ciro o chilca (*Baccharis* sp), frailejón (*Espeletia* sp.), Laurel de cera, uva camarona (*Macleania rupestris*), corono (*Xylosma spiculiferum*), encenillo (*Weinmannia* sp.) arrayán (*Myrcianthes leucoxylla*), aliso (*Alnus acuminata*), entre otras especies, además de una gran variedad de líquenes entre los cuales se encontraban algunas especies de los géneros *Usnea* sp., *Parmotrema* sp., *Graphis* sp., por último, se logró visualizar algunas orquídeas y bromelias (imagen 2).

De acuerdo con la reseña descriptiva remitida a través de los documentos de inicio del trámite, en la reserva se presentan sobre la franja de bosque altoandino dos especies de encenillo (*Weinmannia tomentosa* y *Weinmannia microphylla*), tres especies de mortiños (*Hesperomeles ferruginea*, *Hesperomeles obtusifolia* y *Hesperomeles goudotiana*), Rodamonte (*Escallonia myrtilloides*), Laurel de cera (*Morella pubescens*), Tunos (*Miconia ligustrina*), Siete cueros (*Tibouchina andreana*), y Gaque (*Clusia multiflora*). Adicionalmente, sobre la franja de



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 0 9 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*subpáramo se encuentran especies como la Paja de páramo (*Calamagrostis effusa*), Romero de páramo (*Diplostegium floribundum* y *Diplostegium rosmarinifolium*), Frailejón (*Espeletia psiscorymbosa* y *Espeletia cayetana*), Uva camarona (*Macleania rupestris*), y Pegamosco (*Befaria resinosa*).*

**Imágen 2. Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL".**



**Fuente: Visita técnica PNN septiembre de 2023.**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 28 AGO 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar especies de reptiles como lagartijas, una variedad de aves propias del bosque altoandino y subparamo, y otros. Respecto a los artrópodos se evidenció una amplia variedad de órdenes lepidoptera (mariposas, polillas), himenópteros (hormigas, avispas, abejas, abejorros), odonatos (libélulas, caballitos del diablo), araneae (arañas) entre otros.

De acuerdo con la reseña descriptiva remitida a través de los documentos de inicio del trámite, en la reserva se han avistado águilas, curíes, zorros, aves rapaces pequeñas y nocturnas.

#### 5. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL PAJONAL"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro y sus acompañantes, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 23,4230 ha del predio "Lote El Pajonal", con FMI No. 176-53900. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "EL PAJONAL" (Tabla 1).

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "EL PAJONAL".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	5,3365	22,78
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,6195	2,65
Zona de Restauración	6,6030	28,19
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	10,8640	46,38
<b>Total</b>	<b>23,4230</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Polígono del predio "Lote El Pajonal" con FMI No. 176-53900.

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 5,3365 ha, es decir el 22,78 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque alto andino y subparamo, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 3).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Imagen 3. Zona de conservación de la RNSC EL PAJONAL. Fuente: Visita técnica de seguimiento.**

**4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde a 0,6195 ha, es decir el 2,65% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a una franja protectora de transición entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas y está conformada principalmente por especies nativas de sucesión secundaria.

**4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN:** Esta zona corresponde a 6,6030 ha, es decir el 28,19 % del área que conforma la reserva. Esta zona está destinada para la realización de proyectos enfocados en actividades de restauración pasiva, se encuentra localizada sobre laderas y zonas de difícil acceso (imagen 4).



**Imagen 4. Zona de restauración de la RNSC 023-14 EL PAJONAL. Fuente: Visita técnica.**

**4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 10,8640 ha, es decir el 46,38 % del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentran diferentes construcciones como una pequeña casa, una caseta, un vivero, vías de acceso, unas zonas de parqueadero, senderos, tanques de agua, además de la zona sobre la cual se está implementando un proyecto de siembra de cenizas, junto con la siembra de árboles. Se hace la claridad que el área en la

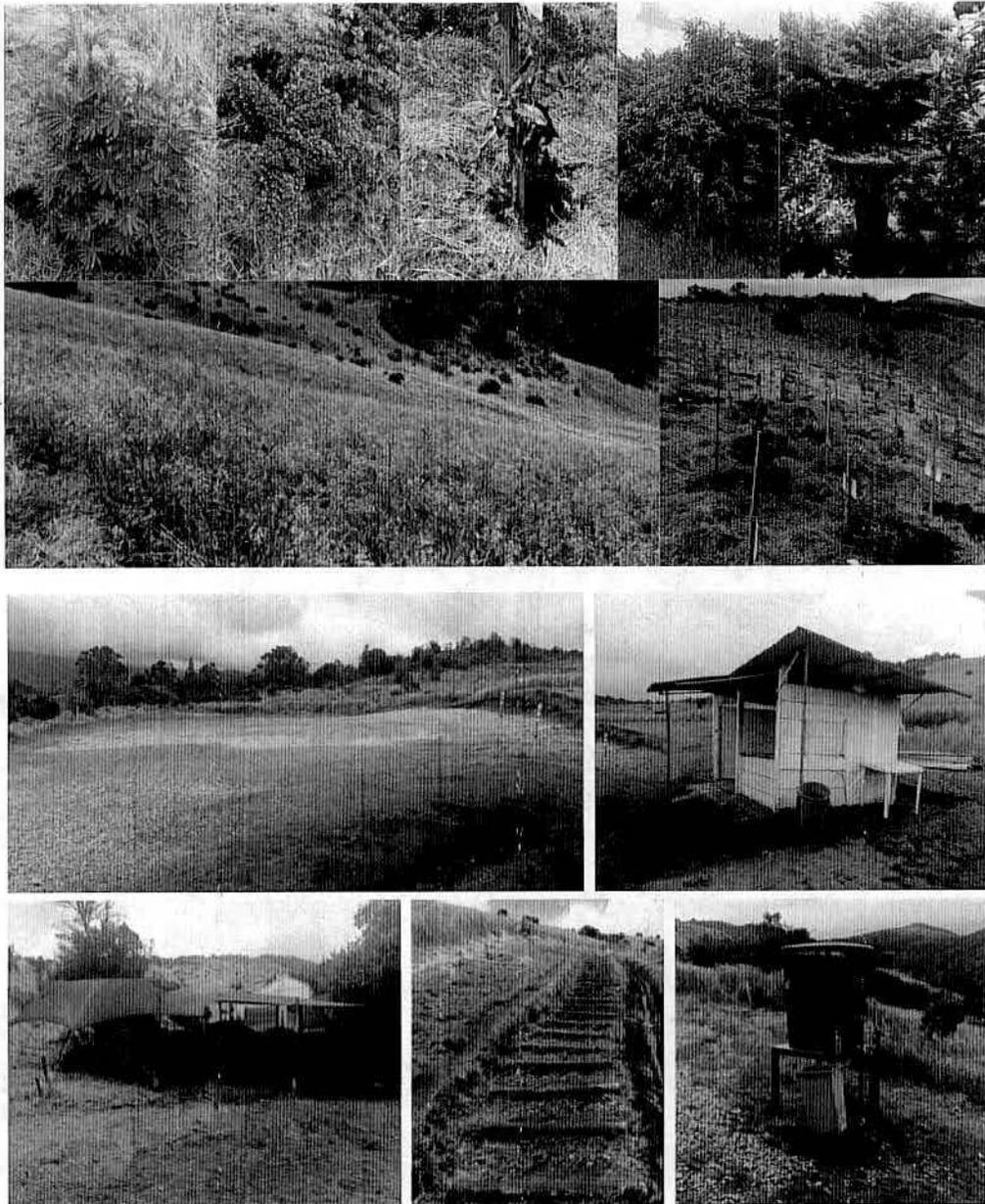


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*cual se está sembrando árboles y cenizas no se deja como zona de restauración debido a que por esta los familiares de las personas que visitan estos individuos arbóreos crean un impacto sobre el ecosistema el cual tarda en recuperarse, sin embargo, una vez el ecosistema natural que se está sembrando presente una buena muestra, podrá definirse dentro de la zonificación de restauración o la de conservación, (Imagen 5).*



**Imagen 5. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC CAMPO FLORIDO.  
Fuente: Visita técnica.**

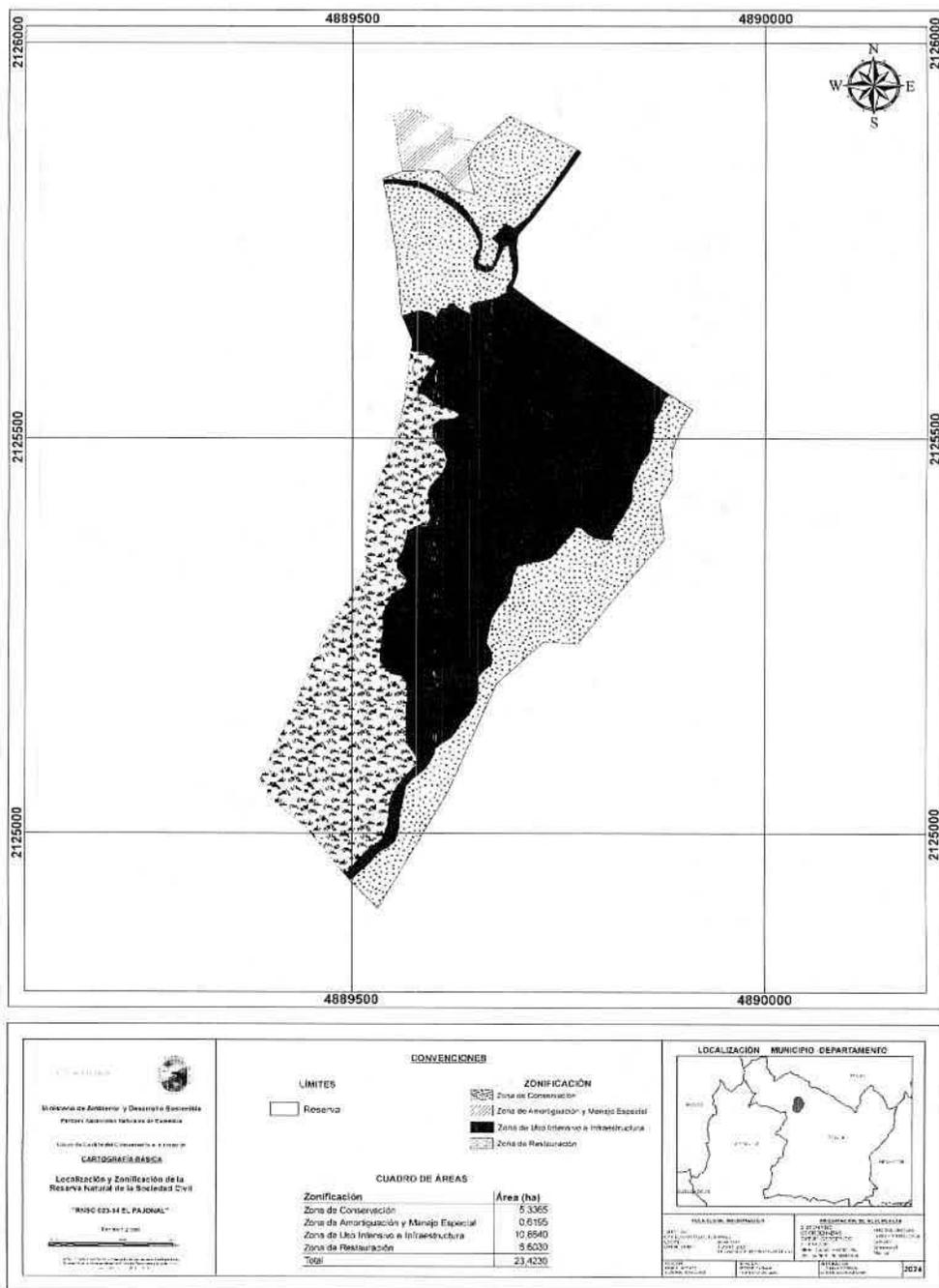


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 7. Nueva Zonificación para la RNSC "EL PAJONAL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.*



**Fuente: Datos de campo visita técnica PNN octubre de 2023. Polígono del predio "Lote El Pajonal" con FMI No. 176-53900.**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "EL PAJONAL", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque altoandino y subpáramo que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL"

**Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque altoandino y subpáramo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque altoandino y subpáramo.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**6. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

*Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6<sup>5</sup> del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "EL PAJONAL".*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y BANCOS DE HÁBITAT<sup>6</sup>**

*El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL CEDRO" presenta traslapes a la fecha con la capa de títulos mineros vigentes, modalidad contrato de concesión (L 685), código expediente 1131T y con Distritos Regionales de Manejo Integrado (Páramo de Guargua y Laguna Verde) SINAP.*

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. **Ubicación geográfica del predio en** plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una **plancha base topográfica.**
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

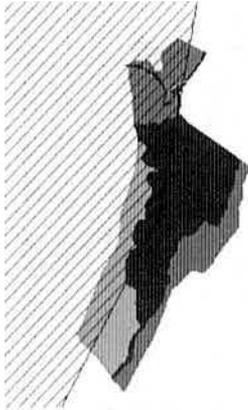
<sup>6</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2023) y Resguardos Indígenas (ANT 2023). Bancos de Hábitat (2024).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



Field	Value
TENURE_S01	EXPT
CENTROID_C	-74.00091,5.14217
COOIGO_EXP	1131T
TITULO_EST	Activo
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
MUNICIPIOS	COGUA
DEPARTAMEN	Cundinamarca
AREA_HA	310,0122
CLASIFICAC	Pequeña
ETAPA	Explotación
SOLICITANT	(27977) ALFONSO RUBEN QUIROGA GARNICA, (26951) CL
MINERALES	ANTRACITA, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO
MINERALES_	

**Figura 10. Traslapes del predio FMI 176-53900 que conforma la RNSC "EL PAJONAL" ubicado en el Municipio de Cogua, departamento de Cundinamarca.**

Es importante mencionar que a través de la Resolución VSC No. 000193 del 3 de mayo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000528 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1131T", se resolvió en su Artículo primero: "... CONFIRMAR la Resolución VSC No. 000528 del 19 de agosto de 2022, mediante la cual se declaró la caducidad dentro del Contrato de Concesión No. 1131T, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto ...".

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el título minero que presenta traslape con el predio denominado "Lote El Pajonal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-53900, no presenta traslape alguno con esta capa.



Field	Value
Location:	4.889.957,854 2.125.519,388 Meters
Field	Value
FID	112
Shape	Polygon
nombre	Páramo de Guargue y Laguna Verde
categoría	Districto Regional de Manejo Integrado
territorio	
resolucion	22
hectareas	54690,115
escala	
organizacion	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
fecha_act	<null>
url	https://unimap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/cif
vsid	3126
centroid_x	-73,902004
centroid_y	5,204249
fecha_reg	<null>
validado	Si
hectareas0	29182,555729
perimetro	0
administr	CAR
d_pnn	636
record_id	1429
app_id	1

**Figura 10. Traslapes del predio FMI 176-53900 que conforma la RNSC "EL PAJONAL" ubicado en el Municipio de Cogua, departamento de Cundinamarca.**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*El 23 de mayo de 2024, por medio del oficio con radicado No. 20242301126541 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, la solicitud de información sobre traslape del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-53900 en proceso de modificación del registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 023-14 EL PAJONAL con traslape con la capa RUNAP con el Distritos Regionales de Manejo Integrado (Páramo de Guargua y Laguna Verde) SINAP; posteriormente, mediante radicado No. 20244700058372 del 27/05/2024, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR informó que: "(...) El Distrito de Manejo Integrado no cuenta con un plan de manejo adoptado, por consiguiente no hay una zonificación oficial. Lo anterior, debido a que sobre el área protegida por la CAR está sobrepuesto el complejo de páramo de Guerrero, delimitado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1769 de 2016. (...)".*

*Adicionalmente, durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**CONCEPTO**

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, zonificación, objetivos, usos y actividades toda vez que la porción del predio denominado "Lote El Pajonal", identificado con FMI No. 176-53900, ubicado en el municipio de Cogua del departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución No. 027 del 14 de abril de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAJONAL", teniendo en cuenta lo siguiente:*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 28 AGO 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Área objeto de registro de la RNSC "EL PAJONAL":** 23,4230 ha del predio denominado "Lote El Pajonal" identificado con FMI No. 176-53900, ubicado en el municipio de Cogua, en el departamento de Cundinamarca.
- 2. Zonificación de la RNSC "EL PAJONAL":**  
*De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro y sus acompañantes, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 23,4230 ha del predio "Lote El Pajonal", con FMI No. 176-53900. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "EL PAJONAL" (Tabla 1).*

**Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "EL PAJONAL".**

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	5,3365	22,78
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,6195	2,65
Zona de Restauración	6,6030	28,19
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	10,8640	46,38
<b>Total</b>	<b>23,4230</b>	<b>100,00</b>

**Fuente:** Polígono del predio "Lote El Pajonal" con FMI No. 176-53900.

**2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 5,3365 ha, es decir el 22,78 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el bosque alto andino y subparamo, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 1).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Imagen 1. Zona de conservación de la RNSC EL PAJONAL. Fuente: Visita técnica de seguimiento.**

**2.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde a 0,6195 ha, es decir el 2,65% del área que conforma la reserva. Esta zona corresponde a una franja protectora de transición entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas y está conformada principalmente por especies nativas de sucesión secundaria.

**2.3 ZONA DE RESTAURACIÓN:** Esta zona corresponde a 6,6030 ha, es decir el 28,19 % del área que conforma la reserva. Esta zona está destinada para la realización de proyectos enfocados en actividades de restauración pasiva, se encuentra localizada sobre laderas y zonas de difícil acceso (Imagen 3).



**Imagen 3. Zona de restauración de la RNSC 023-14 EL PAJONAL. Fuente: Visita técnica.**

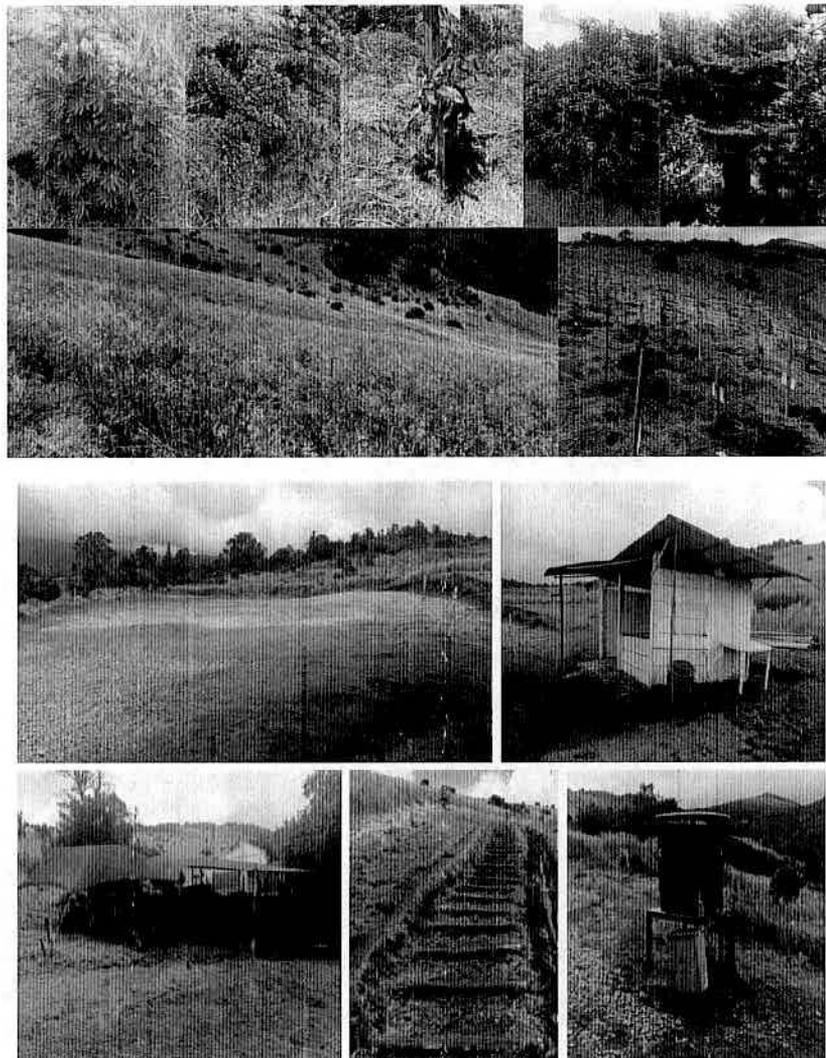


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 2 0 9 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**2.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 10,8640 ha, es decir el 46,38 % del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentran diferentes construcciones como una pequeña casa, una caseta, un vivero, vías de acceso, unas zonas de parqueadero, senderos, tanques de agua, además de la zona sobre la cual se está implementando un proyecto de siembra de cenizas, junto con la siembra de árboles. Se hace la claridad que el área en la cual se está sembrando árboles y cenizas no se deja como zona de restauración debido a que por esta los familiares de las personas que visitan estos individuos arbóreos crean un impacto sobre el ecosistema el cual tarda en recuperarse, sin embargo, una vez el ecosistema natural que se está sembrando presente una buena muestra, podrá definirse dentro de la zonificación de restauración o la de conservación, (Imagen 4).



**Imagen 4. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC CAMPO FLORIDO.  
Fuente: Visita técnica**





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 28 AGO 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "EL PAJONAL", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque altoandino y subpáramo que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL"

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque altoandino y subpáramo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque altoandino y subpáramo.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

#### 4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*
- 

*Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL"** deberán:*

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 28 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 027 del 14 de abril de 2015, en el sentido de modificar el área, la zonificación, los objetivos, los usos y actividades toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No.027 del 14 de abril de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 EL PAJONAL", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PAJONAL**", una extensión superficial total de **23ha 4230m<sup>2</sup>**, a favor del predio denominado "Lote" identificado con Folio de Matricula No.176-53900, ubicado en el municipio de Cogua, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **MARGARITA ROSA BALLESTEROS ALARCÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No.35.415.092, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PAJONAL**" se proponen:

**Objetivo general:** *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque altoandino y subpáramo que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL"*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 209 DE 28 AGO 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### **Objetivos específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del bosque altoandino y subpáramo y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del bosque altoandino y subpáramo.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL".

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	5,3365	22,78
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,6195	2,65
Zona de Restauración	6,6030	28,19
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	10,8640	46,38
<b>Total</b>	<b>23,4230</b>	<b>100,00</b>

**Parágrafo:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PAJONAL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

**Artículo 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 027 del 14 de abril de 2015, no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a la señora **MARGARITA ROSA BALLESTEROS ALARCON**, identificada con cedula de ciudadanía No.35.415.092, en calidad de propietaria, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR- y a la Alcaldía Municipal de Cogua, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1.209 DE 28 AGO 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 027 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 023-14 "EL PAJONAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

**Elaboró:**

Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada GTEA

**Concepto Técnico:**

Jose Agustín López Chaparro  
Biólogo GTEA